

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

# **COMUNICACIÓN Nº 03/2021**

### VISTO:

La Leyes Nacionales N° 26846, N° 27558 y N° 24400. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones de los artículos 18, 89 inc. 32.; y artículo 100 del mismo plexo normativo.

#### CONSIDERANDO:

Que es menester de este cuerpo legislativo comunicar y solicitar a las áreas competentes, toda cuestión relacionada a la defensa, reconocimiento y ratificación de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, el Atlántico Sudoccidental y el sector antártico argentino, para de esta forma enriquecer, y engrandecer la causa por la que perdieron la vida nuestros 649 héroes caídos en batalla.

Que la Constitución Nacional, en su reforma del año 1994, incorpora como **Disposición Transitoria Primera** que "la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional". Y además que "La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino."

Que a su vez el artículo 18 de nuestra Carta Orgánica Municipal establece que "El reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituye para Río Grande una causa irrenunciable e imprescriptible...".

Que la Ley Nacional 26.846 declara en su artículo 1° a Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como "Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas".

Que mediante la Ley Nacional 27.558, se crea el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes, en el ámbito de la Presidencia de la Nación, disponiendo en su artículo 2°, inciso a y b, que "Son funciones del Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes:

a) Contribuir a generar los consensos políticos y sociales necesarios para diseñar e implementar políticas de Estado que tengan por objeto efectivizar el ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes;

b) Colaborar en la elaboración del sustento de la posición argentina en la disputa de soberanía en sus aspectos geográficos, ambientales, históricos, jurídicos y políticos...".

Que en el año 2015, bajo expediente 3688-D-2015, que lleva por título, "Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Creación de una Secretaría para cuestiones vinculadas con las Malvinas Argentinas" ingresó a la Cámara Baja del Congreso Nacional y luego girado el asunto a las Comisiones de Justicia y Presupuesto y Hacienda -de acuerdo con las disposiciones de la Ley 13640, normas para la tramitación de asuntos a consideración del Congreso Nacional-, el cual transcurrido 6 años, el mencionado perdió estado parlamentario. Razón por la cual, es oportuno insistir con una nueva presentación de un proyecto de ley, adecuado a los tiempos que han transcurrido con respecto a la fecha en la que fue presentado ese primer proyecto.

Que éste fue impulsado por el "Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas de Río Grande y la Federación Popular del Transporte "Eva Perón" de Tierra del Fuego", imbuidos en el más alto espíritu malvinero, y comprometidos en engrandecer la causa Malvinas, desde hace 39 años.





Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Que observando la situación del Juzgado Federal de Río Grande, ya en 2015 las organizaciones expresaban como fundamentos del antedicho proyecto de ley, la excesiva lentitud de la Causa N° 12052, caratulada Taranto Jorge Eduardo del año 2007, en la que un grupo de ex soldados denunciaron al Subteniente del Ejército Jorge Eduardo Taranto por los mismos motivos en que ese mismo año el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas de la Plata (CECIM), se presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por "negación de justicia", luego de que el máximo tribunal ratificara el fallo que declaró prescripta la causa por las torturas, vejámenes y abusos sufridos por los soldados durante la guerra de 1982.

Que en esa fecha ya eran 26 integrantes de las Fuerzas Armadas, denunciados e investigados por violaciones a los derechos humanos cometidos contra soldados conscriptos durante el conflicto bélico, aunque por testimonio de los mismos, han sido al menos 95 militares los que han incurrido en delitos de lesa humanidad, de una sola Unidad de Combate; el Regimiento de Infantería Mecanizada N° 5, de Corrientes.

Que a la anterior se le suma la Causa N° 1777/07 es la más grande de todas relacionada también a la violaciones a Derechos Humanos, caratulada "Pierre Pedro Valentín y otros sobre delito de acción pública", la cual sin avance por varios años por falta de titular del Juzgado; fue retomada en 2018 por el Juez Subrogante Federico Calvete, quien resolvió llamar a indagatoria a 18 ex militares. Aunque meses después con la asunción de una nueva magistrada frente al Juzgado Federal de esta ciudad, Dra. Mariel Ester Borruto; esta decidió suspenderlas sin fechas, retomándose recién a finales de 2019.

Que en esa oportunidad la magistrada argumentó la "falta de espacio y personal" que dificultaba el avance con las indagatorias. En tanto que, en diciembre del mismo año, luego de haber convocado a cuatro de los dieciocho ex militares la jueza Borruto procesó por los delitos de torturas y vejaciones a los ex militares Miguel Angel Garde, Belisario Affranchino Rumi, Gustavo Calderini y Eduardo Grassino, todos pertenecientes al Regimiento de Infantería Mecanizada N° 5 de Paso de los Libres, Corrientes.

Que a las numerosas investigaciones iniciadas por violaciones a los Derechos Humanos de los ex combatientes, que comenzaron hace 14 años con una denuncia radicada en el juzgado Federal N° 2 de Río Grande, Tierra del Fuego AelAS, deben sumársele aquellas otras relacionadas a los crímenes de guerra llevados adelante por las tropas del Reino Unido de Gran Bretaña, contra los soldados argentinos prisioneros, cuyos testimonios se encuentran documentados por cinco libros escritos y publicados por oficiales y suboficiales británicos, luego del conflicto bélico de 1982.

Que además, el Juzgado Federal de la Ciudad de Río Grande recibe y ha recibido, aceptando e impartiendo Justicia en varios temas referentes a la guerra de 1982 y a su vez de manera creciente, también todo lo relacionado a las violaciones jurisdiccionales y a las disposiciones de los organismos internacionales, por parte del Reino Unido de Gran Bretaña, al otorgar licencias de pesca, de exploración y explotación hidrocarburífera y turística, dentro de los espacios soberanos de la Argentina.

Que todo ello en el marco de un Estado que ha decidido abocarse seriamente a nivel local y en el campo diplomático, contra el saqueo a gran escala que ejerce Gran Bretaña, desoyendo desde el año 1965 el pedido de las Naciones Unidas cuando, a través de la Resolución N° 2.065, invitó a las partes a constituir una mesa de diálogo para resolver la cuestión de soberanía de las islas.

Prueba de ello es el requerimiento de instrucción presentado el 21 de abril del año 2015, ante dicho Juzgado por el titular de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), Carlos Gonela, motorizando la denuncia impulsada por el Gobierno Nacional contra 9 petroleras de capitales británicas y de otros países, por operaciones ilegales en Malvinas.

Que en dicha ocasión, estando como titular del juzgado de referencia, la Dra. Lilian Herráez de Andino, se dio curso a la presentación de los fiscales y se

Dr. Sebastian Tese Secretario Vegislativo Conceto Deliberante Rio Grande T.D.F



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ordenó el embargo y secuestro de bienes en el orden de los 156,4 millones de dólares estadounidenses, sobre las empresas; Falkland Oil and Gas Limited (FOGL), Edison International SPA, Noble Energy Inc. y su filial Noble Energy Falkland Limited, Premier Oil plc y Rockhopper Exploration plc.

Que por lo tanto, las causas relacionadas a la Cuestión Malvinas, o ligadas relacionadas a esta ocupación ilegal e ilegítima que se da dentro del espacio territorial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, procede que se sigan radicado en el Juzgado Federal de Río Grande, la ciudad norte de la isla grande de Tierra del Fuego, hecho que seguirá sucediendo aun cuando se haya revertido esta situación de colonialismo iniciada el 3 de enero de 1833, cuando la corbeta Clio comandada por el capital John Onslow, en amplia superioridad armamentística, expulsa a las autoridades legítimamente designadas por el gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Que cada una de las denuncias que se asientan en ese Juzgado ratifican el reconocimiento en cuanto a que, cuando se habla de Malvinas, de los mares australes y de Antártida, se está haciendo referencia —en primer término- a los espacios insulares y marítimos de nuestra Provincia. Razón por la cual, en virtud a la jerarquía de los temas que le toca, se continuará analizando e impartiendo Justicia.

Que consideramos oportuno recomendar la creación de una "Secretaría para cuestiones de competencia vinculadas con las Malvinas Argentinas", que atienda de manera exclusiva las causas ligadas a la Guerra desarrollada entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, así como todas aquellas concernientes a la usurpación territorial, marítima y aeroespacial en torno al archipiélago malvinero, a la militarización y al saqueo que desde allí se expande por el Atlántico Sur y el Sector Antártico Nacional a través de la explotación hidrocarburífera, pesquera y turística, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y sus socios. Y de igual modo es menester adoptar aquellas medidas tendientes a posibilitar un mejor aprovechamiento de los recursos humanos disponibles y favorecer así la defensa de los intereses por los que es imprescindible velar, habida cuenta además, la complejidad y trascendencia pública de los hechos investigados en las causas de referencia, los que por su gravedad, han producido una profunda conmoción tanto en la Nación como a nivel internacional.

Que este Cuerpo Legislativo tiene amplias facultades para el dictado de la presente comunicación.

### **POR ELLO:**

## EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE

### **COMUNICACIÓN:**

**Artículo 1°.- REQUERIR** a los Senadores y Senadoras Nacionales y Diputados y Diputadas Nacionales por la Provincia de Tierra del Fuego, AIAS, en los términos del artículo 89, inciso 32 de la Carta Orgánica Municipal, para que en función de sus competencias articulen los medios necesarios a fin de impulsar un debate y la sanción de un nuevo marco normativo para poner en marcha una "Secretaría en el Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego AIAS, para cuestiones de competencia vinculadas con las Malvinas Argentinas".

**Artículo 2°.- SOLICITAR** a ambas Cámaras del Congreso de la Nación Argentina, la modificación de la Ley Nacional N° 24.400, de creación del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Grande, para que a través de la misma se cree una nueva "Secretaría en el Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego AIAS, para cuestiones de competencia vinculadas con las Malvinas Argentinas".



Dr. Sebastian Tese Secretato Legislativo Concejo Deliberante/ Rilo Grande T.D.F



#### Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a ambas Cámaras del Congreso de la Nación Argentina, lo solicitado en la presente.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.

Mv/FR

Dr. Sebastian Tesei Secretario Legislativo Concejo Deliberante Río-Grande T.D.F DR. RAÚL H. VON DER THUSEN PRESIDENTE

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANT RÍO GRANDE T.D.F.